



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 128- 2020 – MDC

Catacaos, 26 de Junio de 2020.

VISTO:

La Carta N° 04-2020/CONSORCIO CORPORATIVO PIURA de fecha 15 de Junio de 2020 emitido por el Consorcio Corporativo Piura, la Carta N° 25-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 19 de Junio de 2020 emitido por el Sub Gerente de Obras, la Carta N° 05-2020/CONSORCIO CORPORATIVO PIURA de fecha 22 de Junio de 2020 emitido por el Consorcio Corporativo Piura, el Informe N° 277-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 22 de junio del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Obras, el informe N° 412-2020- MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 23 de junio del 2020 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 000197-2020/MDC.GAJ de fecha 26 de junio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194 de la Constitución en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, mediante Carta N° 04-2020/CONSORCIO CORPORATIVO PIURA de fecha 15 de Junio de 2020 emitido por el Consorcio Corporativo Piura, solicita la cuantificación excepcional de plazo, por efecto de la paralización de obras por el estado de emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del covid-19, dispuestas por los sectores competentes, por doscientos veintisiete (227) días calendario de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL JR. INDEPENDENCIA MZ. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9,10; SAN SEBASTIÁN MANZANA 17Y Y 18; PIURA MZ. 20; TRUJILLO MZ. 9; 18 Y 25; MARIANO DÍAZ MZ. 5 Y 20; SAN JUAN MANZANA 35; 26 Y 37; LOS ÁNGELES MANZANA 34; 44 Y 51; NARIHUALÁ MANZANA 45; 50; 52 Y 54; JR. COMERCIO 10; 17; 25; 35; 46; 49 Y 55; CP DE MONTE SULLÓN; DISTRITO DE CATACAOS; PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA - I ETAPA"**.

Que, la Carta N° 25-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 19 de Junio de 2020 emitido por el Sub Gerente de Obras, luego de haber analizado la Cuantificación de los costos directos y gastos generales así como el costo por la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19, recomienda a la Empresa Contratista modificar los costos por la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19.

Que, el Informe N° 277-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 22 de junio del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Obras, solicita la Aprobación mediante Acto resolutivo la Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra declarando **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Presupuesto de los cuales se encuentra en estado suspendida por el Decreto supremo que decreta el país en estado de Emergencia; así mismo cuando se haya aprobado la solicitud de reanudación de actividades de acuerdo a lo que enmarca en la Ley, debiéndose notificar a la supervisión y contratista respectivamente

Que, el informe N° 412-2020- MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 23 de junio del 2020 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, solicita la Aprobación de Ampliación de Excepcional de plazo en 227 días calendarios e incorporar a los gastos generales por el monto de S/.393,471.31 (Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 31/100) Incluye IGV, para la continuidad de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL JR. INDEPENDENCIA MZ. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9,10; SAN SEBASTIÁN MANZANA 17Y Y 18; PIURA MZ. 20; TRUJILLO MZ. 9; 18 Y 25; MARIANO DÍAZ MZ. 5 Y 20; SAN JUAN MANZANA 35; 26 Y 37; LOS ÁNGELES MANZANA 34; 44 Y 51; NARIHUALÁ MANZANA 45; 50; 52 Y 54; JR. COMERCIO 10; 17; 25; 35; 46; 49 Y 55; CP DE MONTE SULLÓN; DISTRITO DE CATACAOS; PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA - I ETAPA"**

Que, el Informe N° 000197-2020/MDC.GAJ de fecha 26 de junio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que mediante el D. Leg 1486; el mismo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; se ha señalado en las Disposiciones Complementarias Transitorias: Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra, - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda, - Programa de ejecución de obra (CPM), - Calendario de avance de obra actualizado, - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente, - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

- Que siendo considerando ello es que la **Directiva N°005-2020-OSCE/CD**; es que ha señalado que: Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

- Que siendo así es de considerarse que mediante la Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA; es que se ha señalado: Artículo 1.- Determinación del inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Determinar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del **Decreto Supremo N° 080-2020-PCM**, modificado por los Decretos Supremos N° 101-2020-PCM y 103-2020-PCM, el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash, señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, conforme a lo siguiente: a) Proyectos de Inversión (en todas sus fases) en Saneamiento y Drenaje Pluvial, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento) Proyectos de Inversión Pública de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales. c) Proyectos de Inversión Privada, referidos a habilitaciones urbanas, habilitaciones urbanas con construcción simultánea, proyectos inmobiliarios considerados en la Fase 1 y viviendas de construcción en sitio propio dentro del marco del Programa Techo Propio.

- Que en razón a todo el marco normativo expuesto es que el contratista ha solicitado la Ampliación Excepcional de Plazo por efecto de la Emergencia Sanitaria y reconocimiento de gastos generales para la implementación de las medidas de control; lo que ha sido presentado ante esta entidad municipal con las Cartas N°05-2020/CONSORCIO-CORPORATIVO-PIURA y Carta N°04-2020/CONSORCIO-CORPORATIVO-PIURA; siendo que ha alcanzado: Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda; determinándose que esta se computará desde el 26.06.2020 hasta el 28.10.2020; el Programa de ejecución de obra (CPM); Calendario de avance de obra actualizado; nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente y Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.

- Que además ha cuantificado los costos referidos a gastos generales; costos directos y variables y por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID; lo que de la evaluación técnica efectuada alcanzan la suma de S/ 393,471.31 soles; ello además teniendo en cuenta que se ha señalado en la Directiva N°005-2020-OSCE que: Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar: (i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. (ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados. (iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



.- Por lo que en razón a ello es que luego de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo y cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales; se tiene que la entidad a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Rural y Servicios Técnicos y Sub Gerencia de Obras, considera procedente dichas solicitudes; debiéndose además tenerse en cuenta que el D. Leg. 1486 ha previsto: (...) b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.

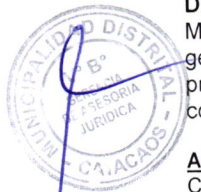
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo y el Incremento de Gastos Generales para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL JR. INDEPENDENCIA MZ. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; SAN SEBASTIÁN MANZANA 17Y Y 18; PIURA MZ. 20; TRUJILLO MZ. 9; 18 Y 25; MARIANO DÍAZ MZ. 5 Y 20; SAN JUAN MANZANA 35; 26 Y 37; LOS ÁNGELES MANZANA 34; 44 Y 51; NARIHUALÁ MANZANA 45; 50; 52 Y 54; JR. COMERCIO 10; 17; 25; 35; 46; 49 Y 55; CP DE MONTE SULLÓN; DISTRITO DE CATACAOS; PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA - I ETAPA"; ello en el marco del D. Leg 1486; Directiva N°005-2020-OSCE y Resolución Ministerial N°116-2020-VIVIENDA; prorrogándose la culminación de la obra hasta el 28.10.2020; incluyéndose gastos generales; costos directos y variables y por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID en la suma de s/393,471.31 (Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 31/100).

ARTÍCULO 2º: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al CONTRATISTA CONSORCIO CORPORATIVO PIURA integrado por Inversiones y Servicios S&P E.I.R.L y Richard Edwards Escalante Granda y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
CPG. Fanny Rivera Lloclla
GERENTE MUNICIPAL